GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 008 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 23 ENE. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *El Informe N° 038-2016-GR CUSCO-GRI-SGO-CDS del Residente de Obra, Informe N° 041-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-WRAM del Inspector de Obra, Memorándum N° 2476-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 008-2017-SGFPIP-MPC/ACT de la Municipalidad Provincial de Canchis, Informe N° 462-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento, Memorándum Nº 3098-2017-GR-CUSCO-GR de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Memorándum Nº 011-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2013-GR CUSCO/PR del 19 de marzo del 2013, se aprueba el Expediente Técnico de la obra ***"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039 Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco",*** *con un presupuesto total de S/ 3'656,452.79 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 79/100 Soles), con un plazo de ejecución de doce meses por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad ***deben contar con la Asignación Presupuestal****, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisón de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;*

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia adel PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: ***"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a***

***los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP**, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";*

*Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 020-2016-GR CUSCO/GGR del 21 de marzo del 2016, se aprueba el **Adicional N° 01** por la suma de S/231,236.75 (Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Treinta y Seis con 75/100 Soles), para laejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039 Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco", estableciéndose que el nuevo monto de inversión para ejecución de la obra es de S/ 3'887,689.54 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 54/100 Soles); asimismo se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** por 618 días calendario para ejecución de la obra, estableciéndose que el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 983 días calendario, con fecha de término el 26 de noviembre del 2015;*

*Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 202-2016-GR CUSCO/GGR del 28 de setiembre del 2016, se aprueba el **Adicional N° 02** por la suma de S/ 103,549.22 (Ciento Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 22/100 Soles), para ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039 Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco", estableciéndose que el nuevo monto de inversión para ejecución de la obra es de S/ 3'991,238.76 (Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Doscientos Treinta y Ocho con 76/100 Soles); asimismo se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02** por 156 días calendario para ejecución de la obra, estableciéndose que el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 1,139 días calendarios, con fecha de término el 30 de mayo del 2016;*

*Que, mediante Informe N° 038-2016- GR CUSCO-GRI-SGO-CDS del 28 de junio del 2016, el Residente de Obra presenta la **Ampliación Presupuestal N° 03** hasta por la suma de S/ 310,094.81 (Trescientos Diez Mil Noventa y Cuatro con 81/100 Soles) por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos para ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039 Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco"; asimismo, presenta la **Ampliación de Plazo N° 03** por 154 días calendario, por desabastecimiento de materiales, adicionales de obra, mayores metrados y partidas nuevas para ejecución de la mencionada obra;*

Que, a través de Memorándum N° 2476-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del 06 de setiembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TÉCNICA del expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03, otorgada mediante el Informe N° 041-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-WRAM de 31 de agosto del 2016 por el Inspector de Obra;

Que, con Oficio N° 008-2017-SGFPIP-MPC/ACT del 17 de marzo del 2017, la Municipalidad Provincial de Canchis comunica el Registro de Modificaciones en Fase de Inversión ejecutadas sin evaluación, correspondiente al Adicional N 03 y Ampliación de Plazo N° 03 presentados en la ejecución del PIP en mención, adjuntando el Informe Técnico N° 018-IJAG/OPI-MPC-2017 de la Oficina de Programación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 462-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL del 30 de mayo del 2017, el Sub Gerente de Planeamiento emite opinión de pertinencia para aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 03 por un monto de S/ 310,094.81 (Trescientos Diez Mil Noventa y Cuatro con 81/100 Soles), para ejecución del PIP en mención, el cual debe aprobarse vía resolutiva, toda vez que se le ha asignado todo su saldo para ejecución y conclusión en el año fiscal 2017;

Que, con Memorándum N° 3098-2017-GR CUSCO-GR del 04 de diciembre del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, complementando el Informe N° 389-2017-GR CUSCO/GRI de 23 de agosto del 2017 y el Informe N° 269-2017-GR CUSCO/GRI de 08 de junio del 2017, levanta las observaciones para la aprobación del expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 del referido PIP para su correspondiente aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Memorándum N° 011-2018-GR CUSCO/ORAJ de 08 de enero del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar el Adicional N° 03 y la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **Adicional N° 03** para el proyecto ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria directa **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039 Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco"**, ascendente a **S/ 310,094.81 (Trescientos Diez Mil Noventa y Cuatro con 81/100 Soles).

***ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo Nº 03 por 154 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039 Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco"**.*

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión** para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039 Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco", es de **S/ 4'301,333.57 (Cuatro Millones Trescientos Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 57/100 Soles).

***ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039 Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco", es de **1,293 días calendario** con fecha de culminación al 01 de octubre del 2016.*

***ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO